

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veintiséis de Julio de dos mil
veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la apoderada Judicial de la entidad bancaria demandante, solicita dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por BANCOLOMBIAS. A., en contra de los señores OCTAVIO TREJOS GONZALEZ y GILMA TREJOS GONZALEZ, que se ordene el secuestro de los bienes inmuebles legamente embargados, a los que les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria números 115-21498 y 115-21499, relacionados como de propiedad del codemandado OCTAVIO DE JESUS TREJOS GONZALEZ.

Como la solicitud es procedente, se ordenará el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 115-21498, ubicado en la vereda Tumbabarroto, lote de terreno número 2, denominado “La Esperanza”, y 115-21499, ubicado en la vereda Tumbabarroto, lote de terreno número 3, denominado “El Espino”, relacionados como de propiedad del codemandado OCTAVIO DE JESUS TREJOS GONZALEZ.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, SE COMISIONA al señor INSPECTOR URBANO DE POLICIA DE PRIMERA A SEXTA CATEGORIA del Municipio de Riosucio (Caldas).

Se designa como secuestre a la empresa FRANCO PROYECTOS E.U. Administrador Inmobiliario con sede en la ciudad de Manizales, a la que se le hará saber el nombramiento que se le hace, para que designe el secuestre idóneo para esta diligencia. Como viáticos para el Secuestre, se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.00), siempre y cuando se realice la diligencia y se le exigirá prestar caución por la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00). Una vez se tenga el nombre del secuestre designado para esta diligencia, se procederá a remitir con destino al señor Inspector Municipal de Policía de la ciudad, el respectivo exhorto con los insertos del caso, facultándolo para que le de posesión del cargo al momento de la diligencia, y lo reemplace si fuere necesario.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. SE DECRETA dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por BANCOLOMBIAS. A., en contra de los señores OCTAVIO TREJOS GONZALEZ y GILMA TREJOS GONZALEZ, EL SECUESTRO de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 115-21498, correspondiente al lote de terreno número 2 ubicado en la vereda Tumbabarroto, denominado “La Esperanza”, y 115-21499, correspondiente al lote de terreno número 3

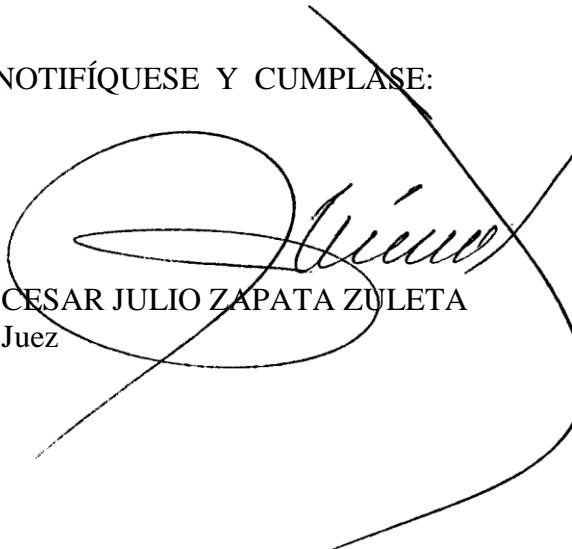
ubicado en la vereda Tumbabarroto, denominado “El Espino”, relacionados como de propiedad del codemandado OCTAVIO DE JESUS TREJOS GONZALEZ.

2. Se designa como secuestre a la empresa DINAMIZAR ADMISTRA ION SAS., con sede en la ciudad de Manizales, a la que se le hará saber el nombramiento que se le hace, para que designe el secuestre idóneo para esta diligencia. Como viáticos para el Secuestre se fija la suma ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.oo), siempre y cuando se realice la diligencia y se le exigirá prestar caución por la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.oo).

3. Para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles que se encuentran legalmente embargados, SE COMISIONA al señor INSPECTOR URBANO DE POLICIA DE PRIMERA A SEXTA CATEGORIA del Municipio de Riosucio (Caldas), al que se le enviará el respectivo exhorto con los insertos del caso para el cabal cumplimiento de la diligencia.

4. Una vez se tenga el nombre del secuestre designado para esta diligencia, se procederá a remitir con destino al señor Inspector Municipal de Policía de la ciudad, el respectivo exhorto con los insertos del caso, facultándolo para que le de posesión del cargo al momento de la diligencia, y lo reemplace si fuere necesario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 073

Hoy: 27 de Julio de 2021

Secretario: Jorge

